



**RESUELVE CONSULTA DE PERTINENCIA DE INGRESO AL SISTEMA DE EVALUACIÓN DE IMPACTO AMBIENTAL, PROYECTO “CEMENTERIO MUNICIPAL DE PANQUEHUE”.**

**RESOLUCIÓN EXENTA N° 343/2019**

Valparaíso, 18 de octubre de 2019.

**VISTOS:**

1. El Oficio Ord. N° 732 de fecha 06 de agosto de 2019, ingresado con fecha 07 de agosto de 2019, ante el Servicio de Evaluación Ambiental (en adelante, el “SEA”) de la Región de Valparaíso, mediante el cual, el señor Luis Pradenas Morán, Alcalde de la I. Municipalidad de Panquehue (en adelante, el “Proponente”), consulta la pertinencia de ingreso al Sistema de Evaluación de Impacto Ambiental (en adelante, el “SEIA”) del proyecto “*Cementerio Municipal de Panquehue*” (en adelante, el “Proyecto”).
2. El Oficio Ord. N° 328, de fecha 30 de septiembre de 2019, mediante el cual el SEA de la Región de Valparaíso solicita información adicional al Proponente relativa a la consulta de pertinencia del Visto anterior.
3. El Oficio Ord. N° 907 de fecha 08 de octubre de 2019, ingresado al SEA de la Región de Valparaíso con fecha 09 de octubre de 2019, mediante el cual el Proponente presenta los antecedentes solicitados.
4. El Oficio Ordinario N° 131456, de fecha 12 de septiembre de 2013, de la Dirección Ejecutiva del SEA que “*Imparte instrucciones sobre las consultas de pertinencia de ingreso al Sistema de Evaluación de Impacto Ambiental*”.
5. El Oficio Ordinario N° 130844, de fecha 22 de mayo de 2013, de la Dirección Ejecutiva del SEA que “*Uniforma criterios y exigencias técnicas sobre áreas colocadas bajo protección oficial y áreas protegidas para efectos del Sistema de Evaluación de Impacto Ambiental, e instruye sobre la materia*” y el Oficio Ordinario N° 161081, de fecha 17 de agosto de 2016, de la Dirección Ejecutiva del SEA, que lo complementa.
6. Lo dispuesto en la Ley N° 19.300, sobre Bases Generales del Medio Ambiente, modificada por la Ley N° 20.417; en el Decreto Supremo N° 40 del Ministerio del Medio Ambiente, de fecha 30 de octubre de 2012, publicado en el Diario Oficial con fecha 12 de agosto de 2013, Aprueba Reglamento del Sistema de Evaluación de Impacto Ambiental (en adelante, el “RSEIA”), y sus modificaciones; en la Ley N° 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado; en la Ley N° 19.880, que establece las Bases de los Procedimientos Administrativos que Rigen los Actos de Administración del Estado; la Resolución DD.PP. N° 688, de fecha 01 de agosto de 2017, del Director (S) Ejecutivo del SEA, que dispone funciones de carácter directivo para el cargo de subrogante del Director Regional del SEA de la Región de Valparaíso, designándose a doña Esther Parodi Muñoz, como primer subrogante; y la Resolución N° 7, del 26 de marzo de 2019, de la Contraloría General de la República que fija normas sobre exención del trámite de Toma de Razón.

**CONSIDERANDO:**

1. Que, con fecha 07 de agosto de 2019, el Proponente, consultó respecto de la pertinencia de ingreso al SEIA del proyecto “*Cementerio Municipal de Panquehue*”. De acuerdo a los antecedentes presentados por el Proponente, el Proyecto consistiría, en síntesis, en lo siguiente:
  - a) La operación del cementerio municipal de Panquehue, el cual posee 853 sepulturas (que se dividen en mausoleos, nichos y tumbas), una fosa común, baños públicos, oficina y casa del cuidador.
  - b) El Proyecto se emplazaría en la calle Antofagasta s/n, sector Viña Errázuriz, comuna de Panquehue, rol de avalúo 55-287.

- c) El Proyecto se emplazaría fuera del límite urbano establecido por el Plan Regulador Comunal de Panquehue.
- d) El Proyecto se emplazará fuera del límite urbano establecido por el Plan Regulador Comunal de Panquehue.
- e) Las coordenadas de emplazamiento del cementerio serían las siguientes:

Tabla N° 1: Coordenadas de los vértices del emplazamiento del cementerio.

<b>Coordenadas UTM, datum WGS84 y huso 19S</b>		
<b>Vértice</b>	<b>Norte (m)</b>	<b>Este (m)</b>
V-1	6.368.794	328.955
V-2	6. 368.739	328.929
V-3	6. 368.691	329.028
V-4	6. 368.734	329.044
V-5	6. 368.765	329.152
V-6	6. 368.794	329.144
V-7	6. 368.763	329.027

Fuente: Consulta de pertinencia del titular del Proyecto.

- f) El Proyecto tendría una superficie total del terreno de 10.541 m<sup>2</sup>, y una superficie construida de 137 m<sup>2</sup>.
  - g) La capacidad de atención, afluencia y/o permanencia simultánea máxima del cementerio sería de 300 personas.
  - h) El Proyecto tendría un máximo de 30 sitios para estacionamiento de vehículos.
2. Que, según la herramienta de “Análisis Territorial para la Evaluación” del SEA y de acuerdo a las coordenadas proporcionadas por el Proponente, el Proyecto no se ejecutaría dentro de áreas colocadas bajo protección oficial según el artículo 10 letra p) de la Ley 19.300 y el artículo 3 letra p) del RSEIA es decir, zonas clasificadas como áreas protegidas, zonas vírgenes, santuarios de la naturaleza, parques marinos, reservas marinas o cualesquiera de otras áreas colocadas bajo protección oficial.
  3. Que, según lo dispuesto en la letra g) del artículo 10 de la Ley N° 19.300, requieren de evaluación de impacto ambiental en forma previa a su ejecución, los proyectos o actividades susceptibles de causar impacto ambiental, en cualesquiera de sus fases, tales como:
 

*“g) Proyectos de desarrollo urbano o turístico, en zonas no comprendidas en alguno de los planes evaluados según lo dispuesto en el Párrafo 1 Bis; (énfasis agregado).*
  4. Por su parte, el artículo 3° del RSEIA, literales g.1.2, especifica que los proyectos o actividades susceptibles de causar impacto ambiental, en cualesquiera de sus fases, que deberán someterse al SEIA son, entre otros, los siguientes:
 

*“g.1.2. Proyectos de equipamiento que correspondan a predios y/o edificios destinados en forma permanente a salud, educación, seguridad, culto, deporte, esparcimiento, cultura, comercio, servicios, fines científicos o sociales y que contemplen al menos una de las siguientes características:*

    - a) *superficie construida igual o mayor a cinco mil metros cuadrados (5.000 m<sup>2</sup>);*
    - b) *superficie predial igual o mayor a veinte mil metros cuadrados (20.000 m<sup>2</sup>);*
    - c) *capacidad de atención, afluencia o permanencia simultánea igual o mayor a ochocientos (800) personas;*
    - d) *doscientos (200) o más sitios para el estacionamiento de vehículos”.* (énfasis agregado)

5. Que, de acuerdo a lo señalado en la carta de pertinencia, el Proyecto consultado correspondería a la operación del cementerio municipal de Panquehue, el cual tendría una superficie predial de 10.541 m<sup>2</sup>, una superficie construida de 137 m<sup>2</sup>, una capacidad de atención, afluencia y/o permanencia simultánea máxima de 300 personas y una capacidad máxima de 30 estacionamientos.
6. Que, de acuerdo a lo anterior, es posible señalar que **el Proyecto no cumple con las condiciones de ingreso obligatorio al SEIA en forma previa a su ejecución**, debido a que si bien el Proyecto estaría destinado de forma permanente a salud la superficie construida es de 137 m<sup>2</sup>, es decir, menos de 5.000 m<sup>2</sup>; contaría con una predial de 10.541 m<sup>2</sup>, es decir, menos de 20.000 m<sup>2</sup>; tendría una capacidad de atención, afluencia y/o permanencia simultánea máxima de 300 personas, es decir, menos de 800 personas; además contaría con 30 sitios para el estacionamiento de vehículos, es decir, menos de 200 sitios; y no se emplazaría dentro de áreas colocadas bajo protección oficial. Por lo anterior, al Proyecto no le aplicaría el artículo 3°, literales g.1.2 y p) del RSEIA.
7. Que, en atención a lo anterior,

**RESUELVO:**

1. Que, el proyecto “Cementerio Municipal de Panquehue” **no debe someterse obligatoriamente al SEIA en forma previa a su ejecución**, en atención a los antecedentes aportados por el Proponente y lo expuesto en la parte considerativa de la presente Resolución.
2. Que, este pronunciamiento ha sido elaborado sobre la base de los antecedentes proporcionados por el señor Luis Pradenas Morán, Alcalde de la I. Municipalidad de Panquehue, cuya veracidad es de su exclusiva responsabilidad y en ningún caso lo exime del cumplimiento de la normativa ambiental aplicable al Proyecto, ni de la solicitud y obtención de las autorizaciones sectoriales necesarias para su ejecución. Cabe señalar, además, que el presente pronunciamiento no obsta al ejercicio por parte de la Superintendencia del Medio Ambiente de su facultad de requerir el ingreso del Proyecto al SEIA en su caso, conforme a lo establecido en su Ley Orgánica si así correspondiera.
3. En contra de la presente resolución, podrán deducirse los recursos de reposición y jerárquico, dentro del plazo de cinco días contados desde la notificación del presente acto administrativo, de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 59 de la Ley N° 19.880. Lo anterior, sin perjuicio de los recursos, acciones o derechos que se pueden hacer valer ante las autoridades correspondientes, y de las demás formas de revisión de los actos administrativos que procedan.

**Anótese, notifíquese por carta certificada y archívese.**

  
**Esther Parodi Muñoz**  
Directora (S) Regional  
Servicio de Evaluación Ambiental  
Región de Valparaíso

pt ap  
PLM/GDSR/CGP/rchz  
ID: PERTI-2019-2729

**Distribución:**

Sr. Luis Pradenas Morán, Alcalde de la I. Municipalidad de Panquehue (Troncal 1166, Panquehue).

C.c.:

- Superintendencia del Medio Ambiente.
- Secretaría Regional Ministerial de Agricultura, Región de Valparaíso.
- Secretaría Regional Ministerial del Medio Ambiente, Región de Valparaíso.
- Secretaría Regional Ministerial de Salud, Región de Valparaíso.
- Of. Partes, Servicio de Evaluación Ambiental, Región de Valparaíso, Ingresos N° 4520-B/2019 (GD 19398/19) y N° 4977-B/2019 (GD 24478/19).

# ENVIO DE CORRESPONDENCIA VIA CORREOS DE CHILE

N°	FECHA	DESTINATARIO	CARGO	INSTITUCION	DOMICILIO	CIUDAD	CONTENIDO	N° CORREO
1	29-10-2019	CRISTIAN BRUIT GUTIERREZ	REPRESENTANTE LEGAL	CÍA. MINERA CERRO NEGRO S.A.	HACIENDA LOS ANGELES S/N - PITIPUEMO - CASILLA 3	CABILDO	RES. EX.	1100474981063
2	29-10-2019	DAVIS NOE SCHEINWALD		TRANSELEC S.A.	ORINOCO N° 90 PISO 14 LAS CONDES	REGIÓN METROPOLITAN A	RES. EX.	1100474981070
3	29-10-2019	LUIS PRADENAS M.		I. MUNICIPALIDAD DE PANQUEHUE	TRONCAL N° 1166	PANQUEHUE	RES. EX.	1100474981087
4	29-10-2019	SEBASTIAN JARA LLANTEN			AVDA. LOMAS DE LA CRUZ N° 3894 DPTO. N° 474 TORRE 6 CURAUMA	VALPARAÍSO	CARTA	1100474981094
5	29-10-2019	MICHELE SICILIANO GERMÁN TORRES S.	REPRESENTANTE LEGAL	ENEL GENERACIÓN S.A.	SANTA ROSA N° 76, PISO 10	SANTIAGO	CARTA	1100474981100



